
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo Número 1 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Secretaría y el Estado de Baja California Sur convienen en tomar como base el año de 1979, sustitutivamente al año de 1978, para los efectos de las fracciones I y II del artículo 5o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal que entrará en vigor el 1o. de enero de 1980.

Los impuestos estatales y municipales que a partir de la fecha en que entre en vigor este Convenio y la recaudación estimada por el Estado para el año de 1979 de los impuestos estatales y municipales que queden en suspenso se señalan a continuación. Al conocerse las cifras reales de recaudación, se harán los ajustes que procedan.

Impuestos Estatales que quedarán en Recaudación

suspenso a partir del 1o. de enero estimada

de 1980 en 1979

Impuesto sobre Comercio o Industria

- Se suspende parcialmente \$ 14,889,600.00

Impuesto sobre Explotación de Mármol,

cantera, caliza y arena. Se

suspende parcialmente 2,400.00

Impuesto sobre Bebidas Alcohólicas

al Copeo.- Se suspende totalmente.. 8.380,800.00

Impuesto sobre Venta de Alcohol.-

Se suspende totalmente 687,600.00

Impuesto sobre Semillas Alimenticias

(Exportación).- Se suspende

Viernes 28 de Diciembre de 1979 DIARIO OFICIAL

totalmente 319,200.00

Impuesto sobre Ingresos por el Ejercicio

de Profesiones y Actividades

Lucrativas.- Se suspende parcialmente

..... 147,500.00

Impuesto para la Educación Superior

y Fomento del Turismo.- Se suspende

parcialmente 4.885,420.00

Total \$ 29.312,520.00

La Federación y el Estado convienen en que el monto de los Gastos de Administración de Impuestos Federales percibidos o que perciba el Estado, correspondiente al año 1979, se les dará el mismo tratamiento que a los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso.

Gastos de Administración que percibe

el Estado en 1979 por los impuestos

federales que administra \$ 6.350,000.00

TOTAL \$ 46.442,920.00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal, los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso, son los que se encontraban en vigor en el año de 1978 y su recaudación estimada se calculó de acuerdo con las tasas, cuotas o tarifas que estaban vigentes en dicho año.

México, D. F., a 1o. de noviembre de 1979.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra Muñoz.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado, Angel César Mendoza Arámburo.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Guillermo Mercado Romero.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado, Jesús Aragón Ceseña.- Rúbrica.